



ABOG. Braulio Raúl Raza Varg.
PEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

05 MAR. 2025

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de febrero del 2025

Visto, el Expediente: N° 25-003998-001, que contiene el Informe Técnico N° 09-2025-UL/HNHU de la Unidad de Logística de fecha 21 de febrero del 2025, la Nota Informativa N° 056-2025-HNHU-REQ.PF./DF del Departamento de Farmacia de fecha 16 de enero del 2025 y el Informe N° 0108-2025-OAJ-HNHU de fecha 25 de febrero del 2025 de la Oficina Jurídica, junto a las actuados integrantes del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos, se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, y, que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se realiza por concurso público; y que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades; en ese contexto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, se constituyen en las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las contrataciones que se realicen con fondos públicos;

Que, el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que las Entidades son responsables de organizar los procesos de contratación, disposición concordante con el artículo 21° de la misma norma, a través del cual se establece que una Entidad puede contratar por medio de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónicas, contrataciones directas y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, lo que, deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en ese marco, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen distintos procesos de contratación para bienes, servicios y obras. En principio debe señalarse que, la Normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o



de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la citada Ley y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal j) **" Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. "**, en concordancia con el literal j) del artículo 100 del "Reglamento", el cual refiere:

" Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. " Como se puede observar, para que se configure la causal de contratación directa por " Adquisición y arrendamiento" deben distinguirse los siguientes elementos que pueden concurrir:

- a) La adquisición de bienes inmuebles existentes; o
- b) El arrendamiento de bienes inmuebles

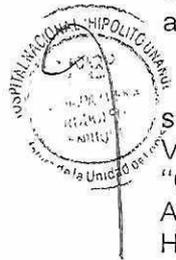
Que, mediante Nota Informativa N° 0056-2025-HNHU-REQ.PF/DF, recepcionado el 17 de enero de 2025, la Jefatura del Departamento de Farmacia del HNHU, remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el Requerimiento de "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU, incluyendo las términos de referencia, resaltando (...) **'es necesario brindar el resguardo y protección a todos los servicios farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital Nacional Hipólito Unánue.'** Requiriendo una contratación por un periodo de 12 meses;

Que, por medio de correo electrónico, de fecha 20 de enero del 2025, la Unidad de Logística inicia la indagación de mercado cursando correos a empresas con la capacidad de dar cumplimiento al objeto de la prestación con la finalidad de solicitar cotizaciones por el arrendamiento referido;

Que, con fecha 24 de enero del 2025, se envía el Memorando N° 370-2025-UL-HNHU, solicitando a la Jefatura del Departamento de Farmacia del HNHU, solicitando la Evaluación y Validación de propuestas, como resultado de la indagación de mercado para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU, determinando el cumplimiento de los términos de referencia de los postores que participaron en la indagación de mercado;

Que, el día 27 de enero del 2025 se recibió el Memorando N° 0103-2025-UL-HNHU remitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia del HNHU, en la cual hace llegar la EVALUACIÓN y VALIDACIÓN como resultado de la Indagación de Mercado para "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU, indicando que las empresas que participaron en la indagación de mercado realizado, CUMPLEN con lo solicitado en las términos de referencia del Departamento de Farmacia del HNHU:

Proveedor	Valor Ofertado	Criterio y/o Evaluación del área Usuaria
GRUPO D Y S SRL	SI.. 320,000.04 (Cotizaciones Actualizadas)	Cumple
INTSOL SAC	SI.. 123,900.00 (Cotizaciones Actualizadas)	No Cumple (NO CUMPLE CON EL VOLUMEN DE PALLET REQUERIDAS Y NO PRESENTA DOCUMENTOS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION)
BIOMEDICA REPRESENTACIONES SAC	SI.. 270,000.00 (Cotizaciones Actualizadas)	Cumple





ABOG. Brulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

05 MAR. 2025

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante Informe N° 006-2025-PEET-AIP-UL-HNHU, de fecha 27 de enero de 2025 se concluye la etapa de Indagación de Mercado. Donde se obtuvieron los resultados vinculados a la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Hipólito Unánue, para 12 meses, por el valor estimado de S/.. 270,000.00 (doscientos setenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 184-UL-HNHU-2025, de fecha 30 de enero 2025, la Jefatura de la Unidad de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración que mediante su despacho, se derive a la Oficina de Planeamiento Estratégico la solicitud de disponibilidad presupuestal para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Hipólito Unánue, por un importe económico de S/. 270,000.00 (doscientos setenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0172-2025-OPE/HNHU, de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 860-2025, por el monto de S/. 225,000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 17-2026, por el monto de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU;

Que, por medio de Informe N° 041-2025-UL-HNHU, de fecha 14 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Logística, solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, la aprobación de la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones 2025 del Hospital Nacional Hipólito Unánue, del procedimiento de Contratación Directa por S/. 270,000.00 (doscientos setenta mil y 00/100 soles), para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 018- 2025-OA-HNHU de fecha 17 de febrero de 2025, se autorizó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, a fin de incluir el procedimiento de selección Contratación Directa para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU;

Que, través del Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 04-2025-OA-HNHU de fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de Adquisición y arrendamiento, de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27°, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA



ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, mediante Informe Técnico N° 09-2025-UL/HNHU, la Unidad de Logística concluye en que se configura el supuesto regulado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal j) del artículo 100° de su Reglamento, la cual es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo que apruebe dicha contratación;

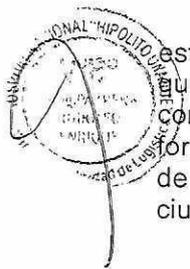
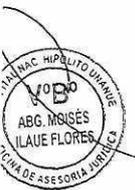
Que, conforme a lo expuesto en líneas anteriores, nos encontramos ante una situación que configura una Contratación Directa bajo causal de Adquisición y arrendamiento para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE", toda vez que el origen de la Contratación Directa causal Adquisición y arrendamiento sea el realizar el CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD PÚBLICA: **'Contratar un local para el resguardo, conservación y almacenamiento especializado de medicamento para el Hospital Nacional Hipólito Unánue'**. Esto lleva a la existencia de un REQUERIMIENTO para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU, toda vez que se manifiesta: (...) **'es necesario brindar el resguardo y protección a todos los servicios farmacéuticos y dispositivos médicos del Hospital Nacional Hipólito Unánue.'**, para una prestación por un periodo de 12 (doce) meses;

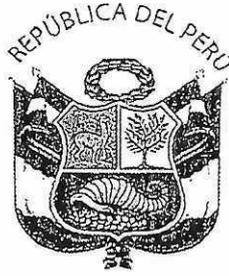
Que, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad. "siendo eficiente y oportuna" la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU;

Que, la contratación directa por situación de Adquisición y arrendamiento, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones y actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de la satisfacción del interés público;

Que, es pertinente indicar que la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado establece normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se cuenta con el sustento técnico por parte de la Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue y en el marco de sus competencias, contenido en su informe técnico el cual es de la opinión técnica que correspondería efectuar la contratación directa bajo la causal de Adquisición y arrendamiento para "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"- Departamento de Farmacia del HNHU, la misma que cumpliría con los requisitos requeridos, para que se configure la causal de situación de Adquisición y arrendamiento, de conformidad a lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/.. 270,000.00 (doscientos setenta mil y 00/100 soles) por un periodo de 12 (doce) meses, con el postor BIOMEDICA REPRESENTACIONES SAC. Toda vez que el área usuaria sostenga su necesidad;





ABOG. Braulio Raúl Racz Var,
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue
05 MAR. 2025
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

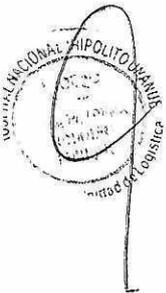
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 108-2025-OAJ-HNHU considera que se encuentra justificada la necesidad de la contratación Directa por Adquisición y arrendamiento por parte del área usuaria, en la la Nota Informativa N° 056-2025- HNHU-REQ.PF./DF, así como el sustento técnico respecto al cumplimiento de los presupuestos, requisitos y formalidades para la procedencia de la contratación directa por Adquisición y arrendamiento que concluye en su procedencia por parte de la Unidad de Logística en el informe Técnico N° 09-2025-UL/HNHU;

Que, en ese sentido, es pertinente informar que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable. De conformidad a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados vigente, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), 9), j), K) 1) y m del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la mencionada Ley, en ese sentido, dado que nos encontramos ante el supuesto del literal j), la Aprobación de la presente Contratación Directa ha sido delegada al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, el Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse que los informes técnico y legal además de la Resolución que autoriza la Contratación Directa se publiquen en el SEACE dentro de los diez días siguientes a su aprobación, , disponiéndose finalmente dicha aprobación, conforme lo indica la Normativa de Contrataciones del Estado por ser una contratación directa por causal de Adquisición y Arrendamiento;

Que, siendo así, el Hospital Nacional Hipólito Unánue se encuentra facultado para contratar directamente de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, y del literal j) del artículo 100 del Reglamento de la aprobada con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, y, de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde que se realice la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2025-HNHU para la "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE";

Que, en mérito a lo informado por el Departamento de Farmacia, área usuaria, en la Nota Informativa N° 056-2025- HNHU-REQ.PF./DF, por la Unidad de Logística en su Informe Técnico N° 09-2025-UL/HNHU y su Informe de Indagación de Mercado Informe N° 006-2025-PEET-AIP-UL-HNHU, y, por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 0108-2025-OAJ-HNHU, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y modificatorias; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por



Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el procedimiento de selección de **Contratación Directa N° 001-2025-HNHU "CONTRATACION ANUAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"**, por causal de situación de Adquisición y arrendamiento, autorizándose la misma por el importe de **S/.. 270,000.00 (doscientos setenta mil y 00/100 soles)** por un periodo de 12 (doce) meses cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, establecido como valor estimado producto de la indagación de mercado, de conformidad a los términos de referencia emitidas por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando todas las acciones necesarias previstas en la norma de contrataciones del Estado, y se continúe con los demás trámites para la contratación aprobada en el artículo precedente en aplicación de la normativa del sistema de contratación estatal, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones OEC de la Entidad y encargado de la gestión administrativa del contrato.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Unidad de Logística que publique la presente resolución, así como, los informes que la sustentan del área usuaria, del órgano encargado de contrataciones y el informe legal, a través del SEACE dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según su naturaleza.

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR**, efectuar las acciones necesarias a la Unidad de Logística y el área usuaria, con la finalidad de verificar en el expediente de contratación que se haya llevado a cabo el procedimiento técnico conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 5°. - **DISPONER**, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentra sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

ARTICULO 6°. - **EFFECTUESE**, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unánue., a cargo de la Oficina de Comunicaciones.

Regístrese y Comuníquese,


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"

ABOG. MENDEZ ROMERO ANTONIO ROMAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
N.º 34170

ARMR/REPP/CGMA

cc. : Dirección General
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
Oficina de Comunicaciones
Archivo

